Auto Sustanciación No. 605
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado: 2022-00022
Demandante: NANCY DUQUE GUTIERREZ
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ARTURO CORREA RAMÍREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL, La Dorada, Caldas, 3 de agosto de 2022. Se deja constancia que La FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN el día 27 de julio de 2022 a través del correo electrónico institucional emite respuesta al requerimiento realizado por el Despacho mediante oficio No. 311 del 16 de junio de 2022, asimismo, se recibe al correo institucional escrito del apoderado de la parte demandante en el que solicita se requiera al apoderado de la parte demandada para que le corra traslado de todos los escritos por él aportados al proceso, asimismo, solicita la corrección del correo electrónico. Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De lo informado por La FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN dando respuesta al requerimiento realizado por el Despacho mediante oficio No. 311 del 16 de junio de 2022, se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes, obrante a folios 67 y siguientes.

Por otra parte y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se requerirá al abogado JAVIER TOVAR GIRALDO para que dé cumplimiento al inciso 1º artículo 4º de la Ley 2213 de 2022, es decir, con el envió de "*las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente".*

Ahora, ante la manifestación del abogado de la parte demandante, respecto al correo electrónico, se le informa que efectivamente al registrar el nombre de Ernesto Espejo en la casilla de destinarios figura de la siguiente manera "***ERNESTO ESPEJO PALACIO***" *raulramirez1706@gmail.com*, como si perteneciera al doctor Raúl Ramírez, corrección que debe ser realizada por el abogado en cita, toda vez que esto obedece desde el momento de la creación del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 115 del 8 de agosto de 2022

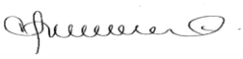

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria